

**ACUERDO DE CARTAGENA**



**JUNTA**

Resolución 19  
5 de febrero de 1974

**RESOLUCION 19**

RESOLUCION 19

Prorroga efectos Resolución 15

La JUNTA del ACUERDO DE CARTAGENA:

VISTOS; El Artículo 67 del Acuerdo, la Decisión 70 de la Comisión y la Resolución 15 de la Junta;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Chile, mediante comunicación del 25 de enero de 1974 solicitó a la Junta la prórroga de la Resolución 15 que autorizó al Gobierno de Chile a suspender transitoriamente los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común que afectan la importación de diamantes industriales, por cuanto dicha Resolución no alcanzó a ser aplicada oportunamente;

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar los efectos de la Resolución 15 hasta el 30 de marzo de 1974.

En consecuencia, el Gobierno de Chile, dentro del plazo indicado en este artículo, podrá tomar las medidas a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 67 del Acuerdo, tales como la reducción o suspensión transitoria de los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común que afectan la importación de diamantes industriales.

Artículo 2.- Solicitar al Gobierno de Chile que informe a la Junta sobre las importaciones que haga al amparo de esta autorización.

Artículo 3.- Informar a la Comisión sobre lo actuado en su próximo período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 4.- Comunicar el texto de la presente Resolución a los organismos nacionales a que se refiere el Artículo 15, letra i) del Acuerdo.

.....  
GERMANICO SALGADO PEÑAHERRERA      SALVADOR LLUCH SOLER      FELIPE SALAZAR SANTOS

Lima, 2 de febrero de 1974